POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AMPLÍA EL ALCANCE DEL DECRETO No. 000157 DEL 06 DE MAYO DE 2026, QUE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 57, 58, 59, 61 y concordantes de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.***

Que, en desarrollo de lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para ***proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asíÂ´ como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.***

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que la gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable orientada a la protección de la población, sus bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia y el ambiente.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, quienes deben desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Que el artículo 3 ibídem consagra, entre otros, el principio de protección, conforme al cual los habitantes del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen su vida, integridad, bienes y derechos colectivos.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AMPLÍA EL ALCANCE DEL DECRETO No. 000157 DEL 06 DE MAYO DE 2026, QUE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 disponen que los alcaldes, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial, son responsables de implementar los procesos de gestión del riesgo y adoptar las medidas necesarias para la protección de la población.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres constituyen instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de las políticas y acciones de gestión del riesgo en el respectivo territorio.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, infraestructura, medios de subsistencia, prestación de servicios o recursos ambientales, generan una alteración intensa, grave y extendida de las condiciones normales de funcionamiento de una comunidad en el respectivo territorio.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece que corresponde al alcalde, previo concepto favorable del respectivo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, declarar la situación de calamidad pública dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 dispone que declarada una situación de calamidad pública deberá elaborarse y ejecutarse el correspondiente Plan de Acción Específico para la atención, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas.

Que mediante Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026, el Municipio de Pereira declaró la situación de calamidad pública por afectación de infraestructura para la prestación de servicios públicos y básicos, con ocasión de escenarios de riesgo ya configurados identificados en distintos sectores del territorio municipal.

Que el día 08 de mayo de 2026 se llevó a cabo el **Segundo Consejo Extraordinario Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**, en el cual se socializó, analizó y sometió a aprobación la ampliación de la declaratoria de calamidad pública vigente, obteniéndose concepto favorable para incorporar un nuevo escenario de riesgo dentro del alcance del Decreto No. 000157 de 2026.

Que en desarrollo del Segundo Consejo Extraordinario Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres celebrado el día 08 de mayo de 2026, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres - DIGER presentó el análisis técnico correspondiente a un nuevo escenario de riesgo identificado en el sector Puerto Arturo, corredor vial que comunica los corregimientos de Altagracia y Arabia, el cual se configura como una situación de riesgo actual, progresiva y verificable que compromete infraestructura estratégica del municipio y la continuidad en la prestación de servicios públicos y básicos esenciales.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AMPLÍA EL ALCANCE DEL DECRETO No. 000157 DEL 06 DE MAYO DE 2026, QUE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que conforme a la evaluación técnica expuesta, el día 04 de mayo de 2026, como consecuencia de las fuertes precipitaciones registradas en el municipio, se identificaron la activación de dos puntos críticos sobre el corredor vial mencionado, asociados a movimientos en masa de tipo rotacional, evidenciándose pérdida progresiva de banca, inestabilidad del terreno, surgencias activas de agua y deterioro estructural de la infraestructura vial existente, circunstancias que incrementan significativamente la probabilidad de colapso parcial o total del corredor.

Que en el primer punto evaluado se evidenció un deslizamiento rotacional activo que afectó parcialmente la banca vial de uno de los carriles generando una perdida considerable de la calzada útil y dejando un soporte comprometido de la placa de concreto, encontrándose parte de la infraestructura prácticamente suspendida por pérdida del material de soporte, situación que evidencia un riesgo de colapso de la vía.

Que técnicamente se estableció que dicho fenómeno presenta una profundidad aproximada de cinco (5) metros, acompañado de surgencias activas de agua en el eje del movimiento, lo que demuestra la persistencia de condiciones de saturación e inestabilidad geotécnica, incrementando la probabilidad de agravamiento progresivo del fenómeno y la posible eventual pérdida total de la banca vial.

Que igualmente se identificó la existencia de un segundo punto con manifestaciones incipientes de inestabilidad geotécnica, en el cual ya se observan hundimientos sobre la calzada, pérdida parcial del bordillo y separación progresiva entre la placa de concreto y la estructura de soporte del corredor vial, configurándose un escenario susceptible de agravamiento acelerado en caso de no adoptarse medidas preventivas inmediatas.

Que el corredor vial Altagracia - Arabia reviste carácter estratégico para el municipio de Pereira, toda vez que constituye una vía secundaria esencial para la conectividad entre corregimientos, el tránsito permanente de comunidades rurales, la movilidad del transporte público, el tránsito de vehículos pesados asociados a la prestación de servicios públicos, recolección de residuos sólidos, actividades agropecuarias, productivas y logísticas del sector, razón por la cual una eventual pérdida parcial o total de la vía generaría afectaciones significativas a la movilidad, conectividad territorial y prestación de servicios básicos.

Que dentro de la evaluación técnica se estableció además la proximidad de una red de distribución del acueducto Cestillal – El Diamante, infraestructura estratégica para la prestación del servicio público de acueducto, cuya ubicación dentro del área de influencia del fenómeno genera un riesgo adicional de afectación directa en caso de evolución del movimiento en masa, pudiendo comprometer la continuidad del suministro de agua potable para un número significativo de usuarios en el sector.

Que la combinación entre la inestabilidad geotécnica identificada, la afectación progresiva de la infraestructura vial y la exposición de redes estratégicas de servicios públicos configura un escenario de riesgo complejo que trasciende una afectación localizada, en tanto compromete bienes jurídicos colectivos asociados a la seguridad pública, la movilidad territorial, la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales y la protección de la población potencialmente expuesta.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AMPLÍA EL ALCANCE DEL DECRETO No. 000157 DEL 06 DE MAYO DE 2026, QUE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que el escenario expuesto corresponde a una situación de riesgo ya configurada, con comportamiento progresivo, alta probabilidad de agravamiento y potencial capacidad de generar afectaciones graves sobre infraestructura estratégica del municipio, razón por la cual emitió concepto favorable para ampliar el alcance de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026.

Que en consecuencia, se hace necesario **ampliar el alcance de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026**, incorporando el nuevo escenario de riesgo identificado en el sector Puerto Arturo – corredor vial Altagracia – Arabia, con el fin de habilitar las medidas administrativas, técnicas, operativas y presupuestales requeridas para su atención oportuna.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.
Ampliar el alcance de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026, **"Por medio del cual se declara calamidad pública por afectación de infraestructura para la prestación de servicios públicos y básicos en el municipio de Pereira"**, incorporando como nuevo escenario de riesgo el identificado en el **sector Puerto Arturo – corredor vial Altagracia – Arabia**, asociado a movimientos en masa activos que comprometen la estabilidad de la infraestructura vial estratégica del municipio, la transitabilidad del corredor y la infraestructura asociada a la prestación del servicio público de acueducto.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN. Amplíese el ámbito de aplicación de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026, incorporando dentro de su alcance el escenario de riesgo identificado en el **sector Puerto Arturo – corredor vial Altagracia – Arabia**, asociado a movimientos en masa activos que comprometen la infraestructura vial estratégica del municipio, amenazan la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto y generan riesgo para la seguridad y transitabilidad del sector.

ARTÍCULO TERCERO. AJUSTE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE. Ajústese el Plan de Acción Específico – PAE adoptado mediante el Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, incorporando las acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación, intervención, mitigación,

monitoreo y control correspondientes al nuevo escenario de riesgo incluido mediante el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORACIÓN DE ANEXO DOCUMENTAL. Incorpórese como parte integral del presente decreto, para todos los efectos técnicos, administrativos y probatorios, el **Acta No. 2 del Segundo Consejo Extraordinario Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 08 de mayo de 2026**, mediante la cual se emitió concepto favorable para la ampliación de la declaratoria de calamidad pública y la incorporación del escenario de riesgo identificado en el sector Puerto Arturo – corredor vial Altagracia – Arabia.

ARTÍCULO QUINTO. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las entidades del orden municipal, las empresas prestadoras de servicios públicos, las dependencias competentes y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias legales y funcionales, deberán ejecutar de manera inmediata, coordinada y articulada las acciones técnicas, administrativas, operativas, preventivas y correctivas requeridas para la atención integral del escenario de riesgo incorporado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN. La presente ampliación mantendrá la aplicabilidad del régimen especial previsto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para la contratación de bienes, servicios y obras requeridas para la atención, mitigación, intervención, rehabilitación y recuperación del escenario de riesgo incorporado mediante el presente decreto, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

PARÁGRAFO. CONTROL FISCAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, los contratos que se celebren en el marco de la presente ampliación de la declaratoria de calamidad pública deberán remitirse de manera inmediata al organismo de control fiscal competente, para el ejercicio del control fiscal correspondiente conforme a sus competencias legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Autorícese a la Administración Municipal para gestionar, asignar, adicionar y ejecutar los recursos financieros, técnicos, administrativos y operativos necesarios para la atención del escenario de riesgo incorporado mediante el presente decreto, conforme a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las disposiciones de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Planeación del municipio de Pereira, en articulación con la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – DIGER y las entidades competentes, realizará seguimiento a la ejecución de las acciones incorporadas al Plan de Acción Específico – PAE con ocasión de la presente ampliación, informando periódicamente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD sobre su avance técnico, administrativo y financiero.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AMPLÍA EL ALCANCE DEL DECRETO No. 000157 DEL 06 DE MAYO DE 2026, QUE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO NOVENO. REPORTE A ORGANISMOS DE CONTROL. Remítase copia del presente decreto a los organismos de control competentes, para lo de su conocimiento y fines pertinentes, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 000157 del 06 de mayo de 2026 continúan plenamente vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02461182154552-5285627-010874599

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02461182143503-5285627-010873927

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y AMPLÍA EL ALCANCE DEL DECRETO No. 000157 DEL 06 DE MAYO DE 2026, QUE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02461181130642-5285627-010866487

Elaboró: Redactor: Valentina Piedrahita Calle / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA